

SUPERINTENDENCIA  
DEL MEDIO AMBIENTE  
VII TALCA  
27 JUN 2018  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO  
000303

## 4. ANEXOS

### 4.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

#### FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 27/06/2018

NOMBRE DEL TITULAR: Jose Manuel Rospedis Muñoz

RAZÓN SOCIAL: Sociedad Comercial La Moderna

NOMBRE REPRESENTANTE: Jose Manuel Rospedis Muñoz

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-060-2018

FISCAL INSTRUCTOR (A): Antonio Maldonado

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-060-2018. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) Para poder desarrollar un Programa de cumplimiento Adelante.  
Y no para en cumplimiento por falta de tiempo

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Jose Manuel Rospedis

RUT Representante Legal: [REDACTED]

Firma: [Signature]



**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.

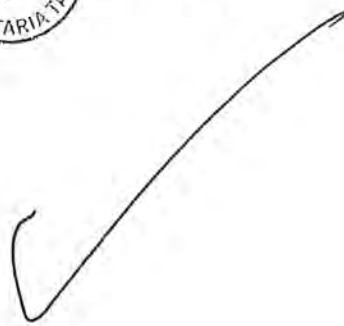
FORMULARIO 2890. MTS

Nº 98 of MTS =  
9804 MTSK =



ESC. Nº 2.255-2.017.-

mts



**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

**SOCIEDAD COMERCIAL LA MODERNA LIMITADA**

**O**

**COMERCIAL LA MODERNA LTDA.**

~~EN TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a veintidos de marzo de año dos mil diecisiete, ante mí, TEODORO PATRICIO DURAN PALMA, chileno, abogado, cédula de identidad número~~

~~[Redacted]~~ Notario Público, Titular de la Quinta Notaria de Talca, según Decreto número setenta y siete del Ministerio de Justicia, de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, Maule, San Clemente, San Rafael, Penciahue, Pelarco y Río Claro, en mi oficio de esta ciudad, calle Uno Norte número ochocientos ochenta y ocho;

~~Comparecen: Don MANUEL APARICIO CESPEDES MIQUELES, chileno, cédula de identidad número~~

~~[Redacted], comerciante, casado; domiciliado en calle dieciséis Sur Nº870, Provincia y Comuna de Talca.- Don CARLOS JULIO~~

~~CESPEDES MUÑOZ, chileno, casado, Ingeniero Constructor, cédula de identidad número~~

~~[Redacted], domiciliado en calle Uno Oriente número ciento noventa y dos, de la ciudad y comuna de Talca; Don JOSE MANUEL CESPEDES~~

~~MUÑOZ, chileno, casado, ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número~~

~~[Redacted], domiciliado en calle Colín,~~



Boleta nº 377874 =

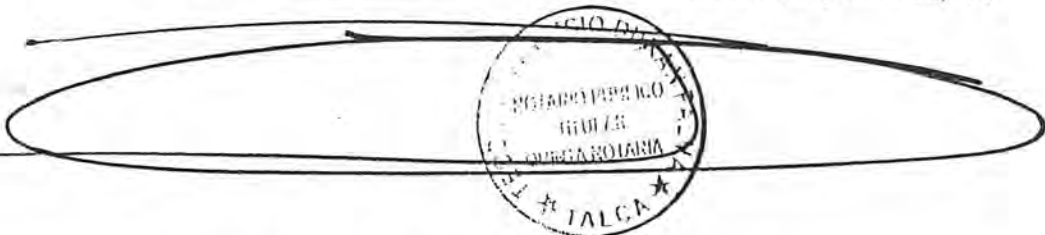
pasaje Santa Clara número mil seiscientos cincuenta y cuatro, Población Santa Teresa de Colín, de la ciudad y comuna de Talca; Don **EDUARDO ESTEBAN CESPEDES MUÑOZ**, chileno, soltero, Enfermero, cédula nacional de identidad número [REDACTED], domiciliado en Nueve Oriente número mil treinta y uno, de la ciudad y comuna de Talca; **RODOLFO ALEJANDRO CESPEDES MUÑOZ**, chileno, soltero, Arquitecto, cédula de identidad número [REDACTED], domiciliado en Nueve Oriente número mil treinta y uno, de la ciudad y comuna de Talca; y doña **MARIA EUGENIA CESPEDES MUÑOZ**, chilena, técnico en auditoria, cédula de identidad número [REDACTED], casada con don **NELSON IVAN MENDEZ VALDES**, chileno, ingeniero mecánico, cédula de identidad número [REDACTED], quien comparece autorizando a su cónyuge, para la suscripción del presente contrato, ambos domiciliados en Veinte Sur dieciocho Poniente número seis, de la ciudad y comuna de Talca; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su respectivas cédulas, y exponen: **PRIMERO:** Por el presente instrumento, las comparecientes, vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, y por las demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten aplicables, teniendo además presente las normas del Código Civil y de Comercio que versan sobre la materia en todo lo que no se estipule en el presente instrumento. **SEGUNDO:** El objeto de la sociedad será: a) La producción, elaboración, compraventa, importación, exportación de toda clase de alimentos o productos que sirvan, en el futuro, para el consumo humano, especialmente, frutas,



**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



verduras, gramíneas, farináceos y productos industriales no naturales; productos cárneos, leche, queso, huevos; productos líquidos, helados, y todos producto de la tierra, mar, conservas, aceite y grasas, vinos, licores; toda la gama de panadería, pastelería, dulces, sean de producción propia, o de terceros y cualquier forma de negocio, en el ramo alimenticio, que acordaren los socios.- b) La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, en toda clase de establecimientos industriales, agrícolas y comerciales, pudiendo al efecto, administrar y en general cualquier otra forma de explotar tales inversiones; c) la realización de toda clase de negocios e inversiones ya sea acciones, participaciones o constitución de otras sociedades o negocios.- **TERCERO:** La razón social será "**SOCIEDAD COMERCIAL LA MODERNA LIMITADA**", pudiendo actuar con el nombre de fantasía de "**COMERCIAL LA MODERNA LTDA.**". **CUARTO:** La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá indistintamente a don **JOSE MANUEL CESPEDES MUÑOZ** y don **CARLOS JULIO CESPEDES MUÑOZ**, quién actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán indistintamente con las más amplias facultades, representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente, estando investido de todas las facultades de administración y disposición de bienes. Por vía ilustrativa y sin que la enumeración que sigue sea limitada o restrictiva, se deja constancia que el representante estará investido, entre otras, de las siguientes facultades: **Facultades de Mera Administración:** a) Celebrar contratos relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles, de promesa, de



comodato, de depósito, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, de cuenta corriente mercantil, suministro, agencia, distribución, comisión, corretaje y, en general, realizar, celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, novar, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos vinculados con el giro social. b) Entregar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, bóvedas o warrants, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. c) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, ventas condicionales, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos y declaraciones juradas que fueren necesarios, en especial el documento único aduanero. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad. Contratar cartas de crédito o acreditivos en moneda nacional o extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. d) Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención y propiedad



**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



intelectual y tramitar dichas solicitudes ante el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales o ante los organismos que los reemplacen o sustituyan, pudiendo solicitar la obtención, renovación, modificación y/o prolongación, oponerse a inscripciones de terceros y deducir demandas de nulidad. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar alegaciones, presentar testimonios, pagar impuestos, derechos y honorarios. Cobrar y percibir dineros, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas, actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con todas las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, pudiendo ejercer dichas atribuciones directamente o por medio de abogados. e) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales o de salud, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones y devoluciones. f) Recibir y retirar del correo, telégrafo u otras instituciones similares, toda clase de correspondencia, ordinaria o certificada, giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores. Enviar toda clase de correspondencia y carga por medio del correo o cualquier otro medio de transporte. g) Representar a la sociedad, sin ninguna clase de restricciones, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Administradoras de Fondos de

Pensiones, Administradora de Fondo de Cesantía, Isapres, Fonasa, Bancos Comerciales y de Inversión, Corporación de Fomento de la Producción, Municipalidades, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, empresas fiscales y semifiscales, o en las que el Estado tenga cualquier clase de participación o interés, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Ministerios, Superintendencias, Corporaciones Públicas, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo; o, ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular.

**Facultades Laborales y Relacionadas con Legislación Social:**

a) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijando las estipulaciones y cláusulas esenciales de los mismos, tales como remuneraciones, honorarios, jornadas, feriados, beneficios y otros derechos. Celebrar y modificar contratos y convenios colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. b) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ramo, tales como Inspección y Dirección del Trabajo, y ante los Juzgados de Letras del Trabajo y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia que reconozcan competencia laboral. c) Dictar Reglamentos Internos para el personal y, en general, darles órdenes e instrucciones y fijarles atribuciones, facultades y limitaciones para el desempeño de sus funciones. **Facultades de Libre**

**Disposición Bienes muebles:** a) Comprar, vender, permutar, ceder, aceptar, aportar y, en general, enajenar y/o adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, entre ellos concesiones administrativas, valores





**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



mobiliarios, acciones, créditos, derechos en sociedades de personas, bonos, pagarés, debentures, vehículos motorizados, maquinarias, equipos, repuestos, mercaderías, materias primas, servicios e insumos en general, pudiendo firmar las escrituras públicas o privadas respectivas, así como, todos los documentos anexos o complementarios, pactando plazos, condiciones y conviniendo en ellas el precio y forma de pago, pudiendo asimismo cobrarlo y percibirlo, darlo por pagado y cancelado, convenir cualquier otra cláusula del contrato, sea de la esencia, de la naturaleza o accidental, sin limitación alguna, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, o constitución de derechos reales o personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa, contrato de opción y contrato de leasing respecto de dichos bienes. Celebrar contratos de arrendamiento con o sin opción de compra, respecto de toda clase de bienes, pactando plazos y condiciones de dichos contratos. b) Constituir a la sociedad en aval, fiadora y/o codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables. c) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Constituir y pactar domicilios especiales; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, transacción, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pagar y aceptar





dinero efectivo, dación en pago, pago por consignación, por subrogación o por cesión de bienes y, en general, extinguir obligaciones por cualquiera de los modos que franquea la ley; retirar valores en garantía; celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, novar, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de obligaciones, contratos o actos jurídicos. d) Concurrir a la constitución de toda clase de personas jurídicas, tales como sociedades civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como gestora o comanditaria en éstas últimas, anónima cerrada o abierta o de responsabilidad limitada, cualquiera sea su objeto; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones o fundaciones, de asociaciones gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación, división, disolución y liquidación de aquellas en que la sociedad forme parte o retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas de Accionistas o Asambleas de Asociados y en todos los demás órganos de la sociedades o entidades de las que forme parte o en que tenga interés, y suscribir y pagar acciones liberadas y de pago. **Facultades Bancarias o Financieras:** a) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía, en descuento o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. b) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar,



**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista o a plazo; retirar talonarios de cheques, solicitar, reconocer e impugnar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; tomar y percibir depósitos a plazo o a la vista, en moneda nacional o extranjera. c) Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o contratos de mutuo, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir y contratar en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o no confirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. d) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a las operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, con facultades especiales para celebrar todo tipo de actos y operaciones tendientes a materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de



las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, especialmente para actuar ante el Comité de Inversiones Extranjeras presentando solicitudes de inversión, celebrando contratos de inversión extranjera, en conformidad al Decreto Ley número seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro y a sus modificaciones posteriores, modificarlos, renunciar a ellos otorgando los finiquitos que correspondan, ceder sus derechos derivados de los contratos de inversión extranjera que se hubieren suscrito, remesar los capitales internados y las utilidades líquidas generadas por tales capitales; actuar ante el Banco Central de Chile, amparándose en el Capítulos Catorce y/o Diecinueve del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás organismos que digan relación con estas materias. Materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, amparándose en el Capítulos Doce del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás normas que digan relación con estas materias; celebrar compraventas de divisas a futuro. **Facultades Judiciales:** Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrales, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **Otras**

**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



**Facultades:** a) Otorgar mandatos y poderes generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios y apoderados, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros, en cualquier persona natural o jurídica. b) Nombrar y designar representantes, agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender.

**No obstante lo anterior, los comparecientes acuerdan que se requerirá la firma de todos los socios en forma conjunta para:** Comprar, vender, permutar, ceder, aceptar, aportar y, en general, enajenar y/o adquirir a cualquier título bienes raíces, pudiendo firmar las escrituras públicas o privadas respectivas, así como, todos los documentos anexos o complementarios, pactando plazos, condiciones y conviniendo en ellas el precio y forma de pago, pudiendo asimismo cobrarlo y percibirlo, darlo por pagado y cancelado; señalar cabidas, superficies y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y, en general, convenir cualquier otra cláusula del contrato, sea de la esencia, de la naturaleza o accidental, sin limitación alguna, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, o constitución de derechos reales o personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa, contrato de opción y contrato de leasing respecto de dichos bienes. Celebrar contratos de arrendamiento con o sin opción de compra, respecto de toda clase de bienes, pactando plazos y condiciones de dichos contratos. De igual forma, gravar los bienes sociales



con servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general; aceptar a favor de la sociedad cualquier clase de gravámenes, posponerlos, alzarlos, cancelarlos y dividirlos. En general, aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías relacionadas con bienes inmuebles. **QUINTO:** Don **MANUEL APARICIO CESPEDES MIQUELES** es dueño de los siguientes bienes: (a) del inmueble inscrito a fojas dos mil ochocientos veintiuno , número mil trescientos diez, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año mil novecientos noventa y ocho, que corresponde a la propiedad ubicada en pasaje nueve y media Sur número tres mil quinientos veintiuno, que corresponde al LOTE con SERVICIO número CINCUENTA Y UNO de la manzana X, del plano de loteo de la Población Carlos Trupp Wanner, de la ciudad de Talca, que se encuentra archivado bajo el N°418, al final del Registro de Propiedad del año 1965, de una superficie aproximada de doscientos veintitrés coma cincuenta metros cuadrados, Rol de avalúo número 04530-00051, de la comuna de Talca, tasada por las partes en \$6.000.000.- (b) inmueble inscrito a fojas siete mil doscientos seis número tres mil ciento veintiuno, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, del año dos mil diez, Propiedad ubicada en calle dieciséis Sur N°870, que corresponde al LOTE número CATORCE, de la Cooperativa de Viviendas y Servicios Habitacionales Personal Fósforos Limitada de Talca, comuna y provincia de Talca, cuyo plano se encuentra archivado bajo el N° 480, al final del Registro de Propiedad del año 1987, con una superficie aproximada de 436,50 metros cuadrados, y deslinda:

2821  
1310  
1898

Folio  
32786

Plano  
418/85

Plano  
480/87



**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



NORTE, en 14, 55 metros, con calle catorce Sur, hoy calle dieciséis Sur; SUR, con parte del lote número veinte, y parte del lote número veintiuno; ORIENTE, en treinta metros, con lote número quince; PONIENTE, en 30 metros, con lote número trece, Rol de avalúo 02002-00008, de la comuna de Talca, tasada por las partes \$40.000.000.-; (C) el bien mueble correspondiente a un vehículo, camioneta, marca Toyota, modelo Hi Lux, año mil novecientos noventa, color gris oscuro, número de motor Sin Número, número de chasis LN85-0003626, cuyo número de inscripción es CZ-9290-4, a nombre de don **MANUEL APARICIO CESPEDES MIQUELES**, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, tasada en \$1.000.000.-; (D) bien mueble correspondiente a un vehículo, furgón, marca Mitsubishi, modelo L 300 2.4, año dos mil catorce, color blanco, número de motor 4G64PM8607, número de chasis JMYJNP14VDA000845, cuyo número de inscripción es GKGK.11-9 a nombre de don **MANUEL APARICIO CESPEDES MIQUELES**, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, tasada en \$6.000.000.-; (E) bien mueble correspondiente a un vehículo, furgón, marca Citroen, modelo Berlingo VU 1.9, año dos mil cuatro, color blanco blanquise, número de motor 10DXFR6054066, número de chasis 5J012768, cuyo número de inscripción es YA.9824-1 a nombre de don **MANUEL APARICIO CESPEDES MIQUELES**, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, tasada en \$2.000.000.-; (F) bien mueble correspondiente a un vehículo, station wagon, marca Kia Motors, modelo Grand Carnival DSL, año dos mil ocho, color azul claro, número de motor J38267075, número de chasis KNAMB761286253794, cuyo número de inscripción es BPZW.41-9 a nombre de don

7206  
3121  
2010  
Folio  
90515



MANUEL APARICIO CESPEDES MIQUELES, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, tasada en \$6.000.000.-

**SEXTO:** Capital. El capital de la sociedad es la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS**, el que es aportado por los socios de la siguiente forma: a) don **MANUEL APARICIO CESPEDES MIQUELES**, aporta en propiedad los bienes inmuebles y vehículos señalados en la cláusula anteriormente individualizada, los que son valuados en sesenta y un millones de pesos, ingresando caja social, esto equivale el 90% del capital social; b) **CARLOS JULIO CESPEDES MUÑOZ**, quien aporta en este acto la cantidad de un millón de pesos, en dinero efectivo y al contado ingresando a caja social, lo que equivale al 2% del capital social; c) **JOSE MANUEL CESPEDES MUÑOZ**, quien aporta en este acto la cantidad de un millón de pesos, en dinero efectivo y al contado ingresando a caja social; lo que equivale al 2% del capital social d) **EDUARDO ESTEBAN CESPEDES MUÑOZ**, quien aporta en este acto la cantidad de un millón de pesos, en dinero efectivo y al contado ingresando a caja social, lo que equivale al 2% del capital social; e) **RODOLFO ALEJANDRO CESPEDES MUÑOZ**, quien aporta en este acto la cantidad de un millón de pesos, en dinero efectivo y al contado ingresando a caja social. lo que equivale al 2% del capital social; y f) **MARIA EUGENIA CESPEDES MUÑOZ**, quien aporta en este acto la cantidad de un millón de pesos, en dinero efectivo y al contado ingresando a caja social, lo que equivale al 2% del capital social.-

**SEPTIMO:** Presente en este acto doña **TERESITA ADRIANA MUÑOZ YAÑEZ**, chilena, dueña de casa, cédula de identidad número 5.912.919-8, domiciliada Nueve Oriente número mil treinta y uno, de la ciudad y comuna



**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



de Talca, con casada con don **MANUEL APARICIO CESPEDES MIQUELES**, quienes para todos los efectos legales, viene en consentir y autorizar el aporte en propiedad de los bienes raíces, realizados por su cónyuge, en el acto de constitución de la presente compañía.- **OCTAVO**: Los aportes de estas propiedades se efectúa como especie o cuerpo cierto, no obstante la mención de su cabida, en el estado en que se encuentra, con todo lo plantado y edificado, y con sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activa y pasivas, obligándose el aportante del saneamiento de la evicción en conformidad a la ley.- **NOVENO**: Domicilio. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Talca, sin perjuicio de las agencias, sucursales y oficinas que pueda abrir y operar en el resto del país y en el extranjero.- **DECIMO**: Responsabilidad. Los socios limitan su responsabilidad personal al monto de sus respectivos aportes.- **DECIMO PRIMERO**: Las utilidades se repartirán entre los socios atendiendo el acuerdo que entre ellos se logre al término de cada ejercicio considerando su participación en el capital y la actividad real desempeñada en beneficio de la sociedad. A falta de acuerdo, la distribución se hará en proporción a las cuotas que a cada uno correspondan en el capital social. Cualquiera otra distribución o giro de utilidades que sea diferente al de las cuotas en el capital social, hará presumir el acuerdo en tal sentido. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en proporción a la participación de los socios en el haber social.- **DECIMO SEGUNDO**: Retiros. Los socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades, previo acuerdo de los integrantes de la sociedad.- **DECIMO TERCERO**: Balance. La sociedad deberá practicar balance e inventario una vez al año, debiendo ser practicado el treinta y



uno de Diciembre de cada año.- **DECIMO CUARTO:** Duración. La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha de la presente escritura, plazo que se prorrogará por periodos iguales y sucesivos de diez años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de no perseverar en la sociedad mediante declaración hecha por escritura pública anotada al margen de la inscripción social del Registro de Comercio con una anticipación no inferior a dos meses al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.- **DECIMO QUINTO:** Disolución. La sociedad sólo se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios. La sociedad no se disolverá: Por el fallecimiento del socio persona natural. Por la incapacidad sobreviniente del socio persona natural, por la insolvencia o por la quiebra de cualquiera de los socios; y/o por la disolución del socio persona jurídica, según corresponda, en cuyos casos el curador, representante, liquidadores, acreedores o síndico del socio incapaz, insolvente, fallido y/o disuelto, según corresponda, sólo tendrá derechos a imponerse de los negocios sociales y de asistir a la facción de inventarios pero no tendrá injerencia alguna en la administración social, hasta la liquidación completa de la sociedad.- **DECIMO SEXTO:** Liquidación. La liquidación de la sociedad será practicada por los socios de común acuerdo. En caso de no producirse acuerdo entre ellos los socios respecto de la forma de proceder a la liquidación del haber social, ella será practicada por el árbitro designado en conformidad a la cláusula siguiente, a quien corresponderá ejercer el cargo o por la persona que éste designe.- **DECIMO SEPTIMO:** Arbitraje. Toda dificultad o cuestión que se suscite entre los socios o entre uno de ellos y la sociedad respecto de su



# Teodoro Patricio Durán Palma

Notario Público - Talca - Región Maule.



existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, resolución, interpretación, aplicación, ejecución, terminación, disolución o liquidación o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con el presente contrato de sociedad y sea que se produzca durante la vigencia de la sociedad o estando pendiente su liquidación o después de disuelta, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor que estará premunido de las más amplias facultades. El árbitro actuará sin forma de juicio y en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno, a los cuales las partes renuncian expresamente en este contrato. La designación se hará de común acuerdo por las partes en conflicto y, a la falta de acuerdo, lo efectuará el Centro de Arbitrajes y Mediaciones de Talca. Para este efecto las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Talca A.G., para que a solicitud de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones antes mencionado, pero en estos casos el árbitro actuará como árbitro de derecho en el fallo y como arbitrador en el procedimiento. La circunstancia de solicitarse la designación del árbitro será prueba suficiente de existir desacuerdo en cuanto a la designación. Aceptado el nombramiento por el árbitro y constituido el compromiso, el árbitro queda facultado para conocer y resolver todas las cuestiones que se susciten, pudiendo ejercer el cargo cuantas veces fuere necesario y tendrá, en cada caso, el término de dos años para cumplir su cometido. El lugar en que se sustanciarán los procesos de arbitraje será la ciudad de Talca. El árbitro estará siempre facultado. El árbitro estará siempre facultado para fijar y modificar el procedimiento con entera libertad, incluso lo concerniente al sistema de notificaciones, salvo la primera que se haga en el

proceso, la que deberá ajustarse a las reglas del Título Sexto del Libro Primero del Código de procedimiento Civil. Las demás notificaciones, a menos de acuerdo unánime en contrario de las partes en litigio, se efectuarán por carta certificada dirigida por el árbitro, o actuario si hubiere sido designado alguno, al domicilio del notificado.- **DECIMO OCTAVO**: Los actuales socios, de la compañía, conforme a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, vienen en ejercer de común acuerdo la opción de **acoger la sociedad al régimen tributario establecido en la Letra A del Artículo 14** de la referida Ley, esto es, Régimen de Renta efectiva según contabilidad completa con imputación total del crédito por IDPC (Impuesto de Primera Categoría) en los impuestos finales.- **DECIMO NOVENO**: Las partes otorgan mandato especial a doña ANDREA SOLEDAD MOYA DÍAZ, Abogado, para que en su nombre y representación extienda y firme la o las minutas o escrituras públicas que estime conveniente para complementar, rectificar o aclarar la presente escritura pública y obtener su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente y las publicaciones requeridas por ley. Igualmente se otorga poder para que pueda suscribir, otorgar escrituras de saneamiento, que pudieran proceder.- **DUODECIMO**: En Comprobante, previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se **faculta** al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- Los comparecientes **declaran** no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho.- En comprobante, previa lectura, así la otorga y firma. Se da copia. Doy fe.- Minuta redactada por la Abogado Andrea Moya Díaz.-



**Teodoro Patricio Durán Palma**  
Notario Público - Talca - Región Maule.



CERTIFICO que la escritura que antecede se encuentra anotada en el repertorio de instrumentos públicos a mi cargo bajo el número: 2.255-2.017.

MANUEL APARICIO CESPEDES MIQUELES por no saber firmar, estampó su impresión dígito pulgar derecho, y firma a su ruego don CARLOS JULIO CÉSPEDES MUÑOZ, C.I. N° [REDACTED], mayor de edad.

CARLOS JULIO CESPEDES MUÑOZ

JOSE MANUEL CESPEDES MUÑOZ

EDUARDO ESTEBAN CESPEDES MUÑOZ

RODOLFO ALEJANDRO CESPEDES MUÑOZ



FOLIO N° 90515

ACREDITADO EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES FISCALES, QUEDA ANOTADO EN EL REPERTORIO COMERCIAL N° 7773 E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD A FS 4180 N° 4040 TALCA, 15 MAYO 2017

*[Handwritten signature]*  
MARIA ENGENIA CESPEDES MUÑOZ

NELSON IVAN MENDEZ VALDES



TALCA, 13 ABR. 2017

INSCRITO SU N° 323 DEL REGISTRO DE COMERCIO DE ESTE CONSERVADOR TALCA, 13 ABR. 2017

EXHIBIDA

A FOJAS

766

FOLIO N° 32786

ACREDITADO EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES FISCALES, QUEDA ANOTADO EN EL REPERTORIO COMERCIAL N° 7772 E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD A FS 4179 N° 4039 TALCA, 15 MAYO 2017

*[Handwritten signature]*  
TERESITA ADRIANA MUÑOZ YAÑEZ



COPIA CONFORME A SU ORIGINAL  
1 ABR 2017  
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS-TALCA



*[Handwritten signature]*